

DECRETO 577/20

Buenos Aires, 29 de junio de 2020

B.O.: 29/6/20

Vigencia: 29/6/20

Procedimiento administrativo. [Ley 19.549](#) y [Dto. 1.759/72](#). Suspensión del curso de los plazos a partir del 20/3/20. [Dto. 298/20](#). Su prórroga hasta el 17/7/20, inclusive.

Art. 1 – Prorrógase la suspensión del curso de los plazos establecida por el Dto. 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Dto. 1.759/72 - t.o. en 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el 29 de junio de 2020 hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

Art. 2 – Exceptúase de la suspensión establecida por el art. 1 a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia declarada por la Ley 27.541, ampliada por el Dto. 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias y a los procedimientos de selección que tramiten a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”.

Art. 3 – Facúltase a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el art. 8 de la Ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el art. 1 del presente decreto.

Art. 4 – La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5 – De forma.